



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS:

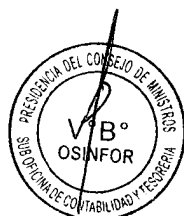
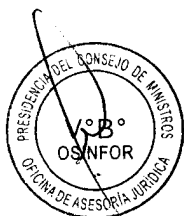
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **EDGAR HUARICANCHA ARENAS**, identificado con DNI N° 45730365, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-157-11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **EDGAR HUARICANCHA ARENAS** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y



de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.35** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **EDGAR HUARICANCHA ARENAS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2885, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1903, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

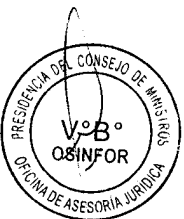
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **EDGAR HUARICANCHA ARENAS** presentó el Comprobante de Pago N° 12371344-4-N en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1357.13 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 441-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el





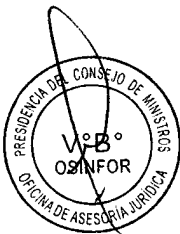
Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 531-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **EDGAR HUARICANCHA ARENAS**, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-157-11.

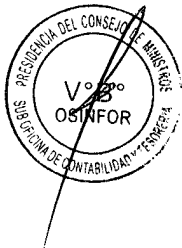
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 9,047.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Edgar Huaricanha Arenas				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/P-MAD-A-157-11				
R.D.N°	531-2014-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	2.35		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 9,047.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 9,047.50		N° Cuotas	24	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 9,047.50			
1	18-may-15	S/. 7,690.38	S/. 1,357.13		S/. 1,357.13
2	16-jun-15	S/. 7,390.00	S/. 300.37	S/. 73.83	S/. 374.20
3	15-jul-15	S/. 7,086.74	S/. 303.26	S/. 70.94	S/. 374.20
4	15-ago-15	S/. 6,780.58	S/. 306.17	S/. 68.03	S/. 374.20
5	15-sep-15	S/. 6,471.47	S/. 309.11	S/. 65.09	S/. 374.20
6	16-oct-15	S/. 6,159.39	S/. 312.08	S/. 62.13	S/. 374.20
7	15-nov-15	S/. 5,844.32	S/. 315.07	S/. 59.13	S/. 374.20
8	16-dic-15	S/. 5,526.23	S/. 318.10	S/. 56.11	S/. 374.20
9	15-ene-16	S/. 5,205.08	S/. 321.15	S/. 53.05	S/. 374.20
10	15-feb-16	S/. 4,880.84	S/. 324.23	S/. 49.97	S/. 374.20
11	16-mar-16	S/. 4,553.50	S/. 327.35	S/. 46.86	S/. 374.20
12	15-abr-16	S/. 4,223.01	S/. 330.49	S/. 43.71	S/. 374.20
13	15-may-16	S/. 3,889.35	S/. 333.66	S/. 40.54	S/. 374.20
14	15-jun-16	S/. 3,552.49	S/. 336.86	S/. 37.34	S/. 374.20
15	15-jul-16	S/. 3,212.39	S/. 340.10	S/. 34.10	S/. 374.20
16	15-ago-16	S/. 2,869.03	S/. 343.36	S/. 30.84	S/. 374.20
17	15-sep-16	S/. 2,522.37	S/. 346.66	S/. 27.54	S/. 374.20
18	15-oct-16	S/. 2,172.38	S/. 349.99	S/. 24.21	S/. 374.20
19	14-nov-16	S/. 1,819.04	S/. 353.35	S/. 20.85	S/. 374.20
20	14-dic-16	S/. 1,462.30	S/. 356.74	S/. 17.46	S/. 374.20
21	13-ene-17	S/. 1,102.14	S/. 360.16	S/. 14.04	S/. 374.20
22	12-feb-17	S/. 738.52	S/. 363.62	S/. 10.58	S/. 374.20
23	14-mar-17	S/. 371.40	S/. 367.11	S/. 7.09	S/. 374.20
24	13-abr-17		S/. 371.40	S/. 3.60	S/. 375.00
			S/. 9,047.50	S/. 917.05	S/. 9,964.55

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



